

## ESTÁNDAR INTERNACIONAL FSC

Proceso para el desarrollo y mantenimiento de los  
Estándares Nacionales de Gestión Forestal

FSC-STD-60-006 (V1-2) ES



<b>Título:</b>	Proceso para el desarrollo y mantenimiento de los Estándares Nacional de Gestión Forestal
<b>Referencia:</b>	FSC-STD-60-006 (V1-2) ES
<b>Alcance:</b>	Internacional
<b>Aprobado:</b>	1 de Abril, 2009 50 Reunión de la Junta Directiva del FSC Enmendado: 20 de Octubre, 2009
<b>Contacto:</b>	FSC Unidad de Políticas y Estándares
<b>Correo electrónico:</b>	<a href="mailto:national.indicators@fsc.org">national.indicators@fsc.org</a>

© 2009 Forest Stewardship Council, A.C. Todos los derechos reservados.

Ninguna parte de esta publicación, cubierta por el copyright de la entidad editora, puede ser reproducida ni copiada en ninguna forma o por ningún medio (gráfico, electrónico o mecánico, incluyendo fotocopiado, grabación y sistemas informativos de recuperación de datos), sin el permiso escrito de la entidad editora.

**Proceso para el desarrollo y mantenimiento de los  
Estándares Nacional de Gestión Forestal  
FSC-STD-60-006 (V1-2) ES**

El Forest Stewardship Council (FSC) es una organización no gubernamental, independiente, sin ánimo de lucro, con sede en Bonn, Alemania.

La misión del FSC es promover una gestión forestal ambientalmente responsable, socialmente beneficiosa y económicamente viable en los bosques de todo el mundo.

El FSC desarrolla, apoya y promueve estándares internacionales, nacionales y regionales en línea con su misión; evalúa, acredita y supervisa a las entidades de certificación que verifican el uso de los estándares FSC; facilita formación e información y promueve el uso de productos con el logo FSC

## **Prólogo**

El objetivo de este estándar es proporcionar las bases para que las propuestas y planes de trabajo para el desarrollo de los Estándares de Gestión Forestal, puedan ser evaluadas e implementadas en cumplimiento con los requisitos del FSC internacional antes de comenzar con el desarrollo y registro de dichos estándares.

Hasta ahora se han desarrollado varios estándares con referencia al FSC, pero que no están cualificados para su aprobación por dicho organismo, ya que no se ajustan a sus requisitos. Esto ha causado graves retrasos y contratiempos para el desarrollo de los Estándares de Gestión Forestal nacionales y regionales.

Una vez registrado el proceso, los requisitos establecidos en este estándar son aplicables al Grupo de Trabajo de Desarrollo de los Estándares (Grupo de Trabajo) reconocidos por el FSC como responsables del desarrollo del Estándar de Gestión Forestal dentro de un territorio determinado.

Cuando exista una Iniciativa Nacional del FSC, el Grupo de Trabajo puede constituirse como una función de la IN (Iniciativa Nacional). Donde no hay IN acreditada éste estándar permite que se pueda formar un Grupo de Trabajo. Esto levanta la restricción de que una IN tenga que estar acreditada antes de que un Estándar Nacional / Regional sea aprobado, pero también establece requisitos estrictos para el equilibrio de representación de los grupos de interés en el proceso, uno de los puntos fuertes del sistema FSC.

Los Estándares de Gestión Forestal presentados al FSC a partir de esta fecha solo recibirán aprobación del FSC, si:

- están registrados por el FSC;
- se han desarrollado de conformidad con los requisitos especificados en este documento;
- cumplen con los requisitos de todos los documentos del FSC en relación con la estructura y el contenido de los Estándares de Gestión Forestal FSC.

NOTA: se podrán acordar disposiciones transitorias, caso por caso, para aquellos procesos de estándares en desarrollo que hayan logrado avances significativos antes de la fecha de entrada en vigor de este estándar, a criterio de la Unidad de Política y Estándares de FSC.

## **Nota acerca del uso del presente estándar**

Todos los aspectos de este estándar se consideran normativos, incluidos el alcance, la vigencia del estándar, las referencias, los términos y definiciones, los cuadros y los anexos, a menos que se indique lo contrario.

## Nota sobre el desarrollo de este estándar

El FSC-STD-60-006 fue sometido a varias rondas de consultas entre la redacción de los primeros borradores desarrollados en 2004 y noviembre de 2005. El estándar fue revisado en marzo de 2008 y se distribuyó un borrador del estándar para una ronda de consultas final, entre el 8 de mayo y 15 de junio 2008.

Se analizaron e incorporaron los comentarios recibidos en un nuevo borrador que fue presentado al Comité de Estándares del FSC antes de que se recomendase el estándar para su aprobación por el pleno de la Junta Directiva del FSC en enero de 2009. La Junta Directiva del FSC aprobó por unanimidad este estándar el 1 de abril del 2009.

El documento del proceso FSC-PRO-60-001, que ha acompañado a los anteriores borradores de este estándar, ha sido desarrollado como plantilla y guía para la aplicación de este estándar por las Iniciativas Nacionales y Grupos de Trabajo. Esta constituye el anexo A de este estándar.

Este estándar tiene en cuenta los comentarios recibidos, así como la incorporación de elementos del ya aprobado FSC-PRO-01-001 *Desarrollo y aprobación de los Estándares Internacionales del FSC (versión 2-0)*. La incorporación de elementos del FSC-PRO-01-001 tiene varias ventajas sobre los borradores anteriores del FSC-STD-60-006:

- Pone al estándar en consonancia con el procedimiento que se aplica a la elaboración y aprobación de otros estándares sociales y ambientales del FSC;
- Se describe completamente el proceso de elaboración y aprobación, que le faltaba a los borradores anteriores del FSC-STD-60-006;
- Se asegura que el FSC-STD-60-006 tiene en cuenta el Código ISEAL de Buenas Prácticas para el establecimiento de estándares sociales y medioambientales (2004)
- Se tratan más a fondo los comentarios recibidos sobre los borradores;
- Se tiene en cuenta el hecho de que desde el último borrador, el proceso de supervisión del desarrollo y aprobación de dichos estándares ha sido transferido desde los Servicios de Acreditación Internacional al Programa de política y estándares del FSC. Este es un cambio importante, ya que significa que el desarrollo y aprobación se procesarán de la misma manera que cualquier estándar social y medioambiental del sistema FSC.

En este estándar se clarifica de qué manera dentro del sistema FSC, se da la autoridad para desarrollar los Estándares de Gestión Forestal, de acuerdo con los requisitos del FSC. Al hacerlo, el FSC estará en una posición más fuerte para estandarizar, establecer prioridades y armonizar la elaboración de Estándares de Gestión Forestal, con el objetivo de aumentar la eficiencia de la tramitación de estos estándares y la eliminación gradual de los estándares localmente adaptados de las entidades de certificación acreditadas.

## Contenido

- A Alcance
  - B Vigencia del estándar
  - C Referencias
  - D Términos y definiciones
- 
- 1. Propuesta para desarrollar un Estándar de Gestión Forestal FSC
  - 2. Anuncio oficial de un nuevo estándar en fase de desarrollo
  - 3. Facilitación y Presidencia
  - 4. El papel del Grupo de Trabajo
  - 5. Términos de Referencia y Plan de Trabajo
  - 6. El papel del Foro de Consulta
  - 7. Preparación del borrador y consulta
  - 8. Contenido
  - 9. Pruebas de campo
  - 10. Borrador del estándar (s) presentado para la toma de decisiones
  - 11. Aprobación del Estándar de Gestión Forestal FSC
  - 12. Revisión y modificaciones del Estándar de Gestión Forestal FSC
  - 13. Reclamaciones y disputas
  - 14. Disponibilidad del los Estándares de Gestión Forestal FSC aprobados.
  - 15. Aprobación de las desviaciones de los procedimientos
  - 16. Mantenimiento de registros

Anexo A: Plantilla para propuestas y planes de trabajo

## **A Alcance**

Este estándar describe los requisitos del proceso que debe seguirse para la elaboración y revisión de los Estándares de Gestión Forestal FSC regionales (supra-nacional, trans-nacional), nacionales o sub-nacionales, llevados a cabo por los Grupos de Trabajo y las Iniciativas Nacionales reconocidas.

## **B Vigencia del Estándar**

Este estándar tendrá efecto inmediato a partir de la fecha de aprobación por la Junta Directiva del FSC y será aplicable a todos los estándares FSC de Gestión Forestal, actualmente en desarrollo o propuestos para un desarrollo futuro.

## **C Referencias**

*FSC-STD-01-001 FSC Principles and Criteria for Forest Stewardship*

*FSC-STD-01-002 FSC glossary of terms (under development)*

*FSC-STD-01-003 SLIMFS*

*FSC-STD-60-002 Structure and Content of National Forest Stewardship Standards*

*FSC-PRO-60-006 The development and approval of FSC Forest Stewardship Standards*

*FSC-GUI-60-004 Structure, content and suggested indicators<sup>1</sup>*

*FSC-GUI-60-100 Guidance on interpretation of the FSC Principles and Criteria taking account of the scale and intensity of forest management.*

*ISEAL Code of Good Practice for Setting Social and Environmental Standards (2004)*

## **D Términos y definiciones**

### **Grupo de Trabajo FSC**

Es el organismo reconocido por el FSC para desarrollar los estándares a nivel regional (trans-nacional, supranacional), nacional y / o sub-nacional, conforme a los requisitos del FSC. El Grupo de Trabajo no está obligado a ser una entidad jurídica independiente. Puede ser un comité o grupo establecido con el propósito de desarrollar los estándares ya sea como una función de la iniciativa nacional o separado de ella. Puede ser una organización independiente contratada por la Iniciativa Nacional del FSC, la Oficina Regional del FSC o la Unidad de Política y Estándares del FSC para llevar a cabo el desarrollo de normas en su nombre.

### **Estándar de Gestión Forestal FSC**

El Estándar de Gestión Forestal FSC está constituido por los Principios y Criterios del FSC junto con los indicadores que se adaptan a las condiciones regionales (trans-nacional, supranacional), nacionales y / o sub-nacionales para ser aplicados a nivel de Unidad de Manejo Forestal (UMF).

NOTA: Cualquier estándar internacional<sup>1</sup>, tales como los Principios y Criterios del FSC (FSC-STD-01-001), debe adaptarse a nivel regional (trans-nacional, supranacional), nacionales y / o sub-nacional, a fin de reflejar la variedad de condiciones jurídicas, sociales y geográficas de los bosques en las diferentes partes del mundo.

---

<sup>1</sup> Los P & C del FSC son una norma internacional, como lo demuestra el cumplimiento del Código ISEAL de Buenas Prácticas para el establecimiento de normas sociales y medioambientales, que incorpora los requisitos de los Obstáculos Técnicos al Comercio Anexo 3 Código de Buenas Prácticas que se aplica a las normas sociales y medioambientales .

## **1 Propuesta para desarrollar el Estándar de Gestión Forestal FSC**

- 1.1 Las propuestas para desarrollar Estándares de Gestión Forestal pueden proceder del debate originado en la Junta Directiva del FSC, la Asamblea General del FSC, o de las propuestas por los miembros del FSC, Iniciativas nacionales acreditadas por el FSC, los miembros la plantilla del FSC o el personal de los Servicios de Acreditación Internacional (ASI).

NOTA: Por “plantilla del FSC” se entiende aquella que incluye al personal del Centro Internacional del FSC, de las oficinas nacionales y regionales.

NOTA: La decisión oficial de registrar el desarrollo de elaboración de los Estándares de Gestión Forestal deberá ser tomada por el Jefe de la Unidad de Política y Estándares del FSC, teniendo en cuenta la documentación de planificación estratégica y planes de trabajo aprobados así como otras instrucciones de la Dirección Ejecutiva.

- 1.2 Todos los elementos de la propuesta y estándares desarrollados deberán ser presentados al FSC en inglés o español.
- 1.3 Cualquiera de los organismos identificados en la sección 1.1 deberán enviar una propuesta por escrito al Jefe de la Política y Estándares del FSC, según el punto 1 del Anexo A.

NOTA: Una vez que la propuesta ha sido recibida, la Unidad de Políticas y Estándares nombrará a un miembro de la plantilla para evaluar la propuesta y una vez registrada, apoyará al proceso de desarrollo del estándar.

- 1.4 No se deberá proceder con el desarrollo de una propuesta de un Estándar de Gestión Forestal FSC, antes de que se reciba la notificación oficial de su registro por parte de la Unidad la Política y Estándares de FSC.

## **2 Anuncio oficial de un nuevo estándar en fase de desarrollo**

- 2.1 Una vez que el proceso haya sido registrado oficialmente por la Unidad de Políticas y Estándares del FSC se deberá enviar un anuncio a todos los grupos de interés claves de la zona.

NOTA: Sujeto al cumplimiento de los requisitos especificados en la sección 1, arriba, la decisión de desarrollar un nuevo estándar de Gestión Forestal FSC será anunciado oficialmente por el FSC, por ejemplo, mediante su publicación en el boletín del FSC y en la página web del FSC ([www.fsc.org](http://www.fsc.org)).

- 2.2 El anuncio deberá incluir:

- a) una descripción breve y clara del alcance y objetivos del estándar(s) propuesto;
- b) la persona de contacto dentro del Grupo de Trabajo para más información;
- c) el tiempo estimado para la finalización del estándar(s) propuesto;

### **3 Facilitación y presidencia**

- 3.1 El organismo que haya propuesto la elaboración de estándares deberá identificar a la persona (o puestos), responsable de la ejecución de cada elemento identificado en el presente estándar.
- 3.2 Aquellos responsables de la ejecución del proceso deberán cubrir lo siguiente:
- a) Conocimiento técnico y/o experiencia profesional en gestión forestal dentro del alcance geográfico del Estándar de Gestión Forestal;
  - b) actualización de sus conocimientos y experiencia en los sistemas y procedimientos FSC;
  - c) la capacidad de ser imparciales en su facilitación de la elaboración de estándares;
  - d) comprensión de los posibles efectos del estándar, relativos a los grupos de interés afectados;
  - e) comprensión y apoyo a la misión y la visión de FSC;
  - f) capacidad para revisar y comentar los documentos presentados en el idioma de trabajo(s) establecido para el Grupo de Trabajo.
- 3.3 El ejercicio de facilitación y presidencia deberá asegurar que El Grupo de Trabajo opere de manera responsable y de conformidad con sus términos de referencia y los procedimientos que les aplica.
- 3.4 El ejercicio de facilitación y presidencia deberá garantizar que todos los miembros del Grupo de Trabajo tengan la oportunidad de expresar sus opiniones y preocupaciones , y su objetivo será llegar a un consenso en todas las recomendaciones del Grupo de Trabajo.
- 3.5 El ejercicio de facilitación y presidencia deberá garantizar que durante todas las etapas del desarrollo del estándar, exista una comunicación efectiva con el miembro designado de la plantilla de la Unidad de Política y Estándares del FSC.

### **4 El papel del Grupo de Trabajo**

NOTA: Esta sección de la norma presenta la opción de formar un Grupo de Trabajo autónomo, registrado por el FSC antes del comienzo de la elaboración de estándares. Esto es posible ya sea cuando no haya ninguna Iniciativa Nacional acreditada o, cuando la Junta Directiva de la Iniciativa Nacional no cumple con los criterios de esta sección, o cuando es más conveniente que un órgano distinto de la Junta desarrolle el estándar. Cuando una Junta de Iniciativa Nacional acreditada existente, elegida por los miembros nacionales, es propuesta como Grupo de Trabajo, se deberá demostrar que los miembros de dicha Junta cumplen con los criterios descritos en esta sección. No se podrán comenzar las labores de desarrollo de estándares de Gestión Forestal FSC, donde no haya un Grupo de Trabajo registrado.

- 4.1 Se deberá establecer un Grupo de Trabajo para el desarrollo de los estándares de Gestión Forestal.

- 4.2 El Grupo de Trabajo deberá tener tres cámaras independientes que representen los intereses sociales, ambientales y económicos, con al menos dos representantes de cada cámara, e igual número de personas (o el mismo peso) en cada cámara. Cuando se propone un proceso regional, cada nación dentro de la región debe tener al menos un representante en cada cámara del Grupo de Trabajo.

NOTA: Esta división en cámaras está diseñado con el fin de obtener la confianza y el apoyo de los grupos de interés identificados en la sección 6 del anexo A a nivel nacional y regional. Si no existiese ese apoyo la posibilidad de retrasos y disputas se incrementa, y la probabilidad de lograr un consenso para apoyar el estándar resultante es menor.

- 4.3 Los miembros del Grupo de Trabajo deberán ser seleccionados en base a su:
- a) Conocimiento técnico y/o experiencia profesional en la materia;
  - b) actualización de sus conocimientos y experiencia en los sistemas y procedimientos del FSC;
  - c) punto de vista acorde con la cámara de FSC correspondiente, y los puntos de vista de las pequeñas, medianas y grandes empresas afectadas por el estándar;
  - d) comprensión de los posibles efectos del estándar sobre los grupos de interés afectados;
  - e) comprensión y apoyo a la misión visión del FSC y;
  - f) capacidad para revisar y comentar los documentos presentados en el idioma de trabajo (s) establecido por el Grupo de Trabajo.

NOTA: Asistir a la formación del FSC para Grupos de Trabajo puede ser considerado suficiente para cumplir con el punto (b).

- 4.4 Todos los miembros del Grupo Trabajo deberán aceptar y comprometerse con los términos de referencia y plan de trabajo antes del comienzo de la elaboración de los estándares.
- 4.5 Se podrán nombrar expertos técnicos para participar en los debates del Grupo de Trabajo. Estos expertos técnicos tendrán voz en las discusiones del Grupo de Trabajo, pero ningún papel formal en la toma de decisiones.

NOTA: Los miembros de la Junta Directiva Internacional del FSC, el personal del FSC y el personal de Iniciativas Nacionales del FSC y las entidades de certificación acreditadas por el FSC no podrán optar a la decisión oficial y por consiguiente ser miembros del Grupo de Trabajo, pero pueden ser nombrados como expertos técnicos.

- 4.6 En la elaboración del estándar el Grupo de Trabajo deberá:
- a) tener en cuenta todos los documentos del FSC relacionados con el proceso (consultar la sección 1.8 del anexo A);
  - b) proporcionar una información detallada para el desarrollo del Estándar de Gestión Forestal, conforme a sus términos de referencia;
  - c) firmar todos los borradores del estándar antes de que sean objeto de consulta;

- d) proponer formalmente que el borrador del estándar definitivo sea presentado al FSC para su aprobación como Estándar de Gestión Forestal FSC.

4.7 El Grupo de Trabajo deberá estar presidido por una persona o personas designadas por consenso del grupo.

4.8 El Presidente(s) debería ser independiente de cualquier cámara tratando de promover el consenso más que de representar una de las cámaras.

## **5 Términos de Referencia y Plan de Trabajo**

5.1 El Grupo de Trabajo deberá acordar los términos de referencia, el plan de trabajo y presupuesto para el desarrollo de la propuesta del estándar.

5.2 Los términos de referencia para el Grupo de Trabajo deberán incluir al menos lo siguiente:

- a) la versión aprobada de la propuesta;
- b) los procedimientos a seguir, incluyendo los requeridos por esta norma;
- c) el idioma(s) de trabajo acordado para el Grupo de Trabajo;
- d) todos los documentos relacionados con el proceso de desarrollo de los Estándares de Gestión Forestal FSC;
- e) cualquier requisito específico adicional para completar el trabajo;
- f) calendario para el proceso de desarrollo estándar.

NOTA: Los términos de referencia podrían prever la constitución de uno o varios sub-grupos autorizados para abordar los aspectos específicos de los términos de referencia global.

5.3 El plan de trabajo deberá incluir al menos lo siguiente:

- a) la creación y el apoyo del Grupo de Trabajo, cumpliendo con los requisitos especificados en el punto 4 de este estándar;
- b) la creación y el apoyo de un Foro de Consulta cumpliendo con los requisitos especificados en el artículo 6 de este estándar;
- c) elaboración de un borrador(es), sacar a consulta pública, y re-escribir otro(s) borrador(es) en cumplimiento con la sección 7 del presente estándar;
- d) el Grupo de Trabajo deberá realizar pruebas de campo antes de la presentación de un borrador final al FSC para su aprobación, de conformidad con los requisitos especificados en el artículo 9 de este estándar;
- e) especificación de un plan de comunicaciones para el proceso de desarrollo del estándar que adoptará la lengua(s) de trabajo para el desarrollo de estándares, y la forma más adecuada de comunicar a los grupos de interés;
- f) calendario detallado para el proceso de desarrollo del estándar, incluyendo la fecha estimada en la que el estándar(s) completo se presentará a FSC para el proceso de aprobación.

5.4 Los términos de referencia, plan de trabajo y presupuesto deberán ser firmados por el Grupo de Trabajo y enviados a la Unidad de Política y Estándares de FSC,

dejando 2 semanas para comentarios antes de que se comience con la elaboración de los estándares.

## **6 El Foro de Consulta**

- 6.1 El Grupo de Trabajo deberá ser responsable de la creación de un Foro de Consulta para el proceso de elaboración de estándares.
- 6.2 La función del Foro de Consulta deberá ser la de garantizar que todos los grupos de interés que puedan verse afectados por la aplicación del estándar tienen la oportunidad de comentar, de manera formal, durante el proceso de desarrollo estándar.
- 6.3 Formar parte como miembro del Foro de Consulta deberá estar abierto a cualquier grupo de interés bajo petición. El número de miembros no será limitado.
- 6.4 El Foro de Consulta deberá incluir como mínimo los individuos y / u organizaciones que reflejen la variedad de grupos de interés afectados por el estándar(s) en el marco de desarrollo a nivel nacional, según lo señalado en el anexo A. Para los procesos regionales debe haber un foro de consulta formado por cada país de la región.
- 6.5 En cada etapa del desarrollo del estándar se deberá consultar y mantener informado al Foro de Consulta; además sus comentarios deben ser tratados y registrados.

## **7 Preparación del borrador y consulta**

- 7.1 Se deberá identificar o asignar a una persona(o posición), en nombre del Grupo de Trabajo, como responsable de recopilar el estándar, mantener los registros, actas de reunión y hacer circular documentos dentro del Grupo de Trabajo y el Foro de Consulta.
- 7.2 El papel de los miembros del Grupo de Trabajo deberá ser la de examinar y proponer borradores; revisar y aconsejar sobre las observaciones presentadas por los grupos de interés; y sugerir argumentos sobre los aspectos específicos que podrían lograr consenso de todos los miembros del Grupo de Trabajo.
- 7.3 Se deberán redactar como mínimo los siguientes borradores:
  - a) un primer borrador, que será distribuido ampliamente a los grupos de interés para que formulen sus comentarios;
  - b) un segundo borrador, que tiene en cuenta los comentarios iniciales realizados por los grupos de interés y que se someterá a prueba de campo;
  - c) un borrador de "las pruebas de campo", que tendrá en cuenta los resultados de las pruebas realizadas en el bosque como se especifica en la sección 9, y que será distribuido ampliamente a los grupos de interés para formular comentarios de nuevo;
  - d) un borrador "pre-aprobación", borrador que tiene en cuenta los comentarios de los grupos de interés sobre el borrador de "las pruebas de campo".

NOTA: Un estándar FSC acreditado por una Entidad de Certificación, adaptado para el territorio propuesto y dentro del alcance de los Estándares de Gestión Forestal nacionales / regionales y de conformidad con el estándar FSC-STD-20-002, podrá ser aceptado por haber cumplido los puntos (a) y (b). Las unidades de gestión

forestal representativas deberán haber sido certificadas conforme al estándar de la Entidad de Certificación acreditada y el borrador de las 'pruebas de campo' del punto (c) deberá considerar cualquier inquietud de los grupos de interés que haya sido comentado con la Entidad Certificadora.

- 7.4 El proceso de elaboración de Estándares cuya aplicación esté limitada a pequeñas áreas de bosque y / o gestiones de baja intensidad podría estar basado en un mínimo de un borrador "de la prueba de campo" que será ampliamente distribuido para comentarios de los grupos de interés, y un borrador "pre-aprobación" que podría ser presentado al Grupo de Trabajo para que sea propuesto para su aprobación por el FSC.
- 7.5 Se podría requerir la elaboración de borradores adicionales, a criterio del Grupo de Trabajo.
- 7.6 Los borradores deberán ser enumerados como "(Borrador #-#)" donde el primer número es el número del borrador correspondiente para consulta pública, y el segundo número es el número correspondiente de revisión del borrador para consulta técnica.

NOTA: Por ejemplo, el borrador 1-0 sería el primer borrador lanzado para consulta pública. El borrador 1-1 sería una revisión de este borrador, para la consulta técnica solamente. Borrador 2-0 sería el próximo borrador para consulta pública.

- 7.7 Los borradores para consulta pública, deberán ser anunciados oficialmente según se describe en el plan de comunicaciones en la sección 5.3 (e) junto con un resumen de los puntos clave y un formulario de comentarios oficiales o formales, y se distribuirá a:
- a) todos los miembros del Grupo de Trabajo,
  - b) todos los miembros del Foro de Consulta,
  - c) todas las iniciativas nacionales del FSC y las oficinas regionales y nacionales de la región,
  - d) todas las entidades de certificación acreditados-FSC que operan en la región,
  - e) todos los grupos de interés clave identificados en el anexo A, y
  - f) la Unidad de Políticas Estándares del FSC.
- 7.8 El plazo para presentar comentarios sobre el primer borrador para la consulta pública deberá ser de un mínimo de 60 días a partir de la fecha de publicación. El período de consulta sobre los borradores intermedios deberá ser de un mínimo de 30 días a partir de la fecha de publicación. El plazo para la consulta sobre el borrador final antes de la toma de decisiones deberá ser de 60 días a partir de la fecha de publicación.

- 7.9 Para que los comentarios se consideren formales, los grupos de interés deberán ser informados:
- a) que se deben presentar en el idioma(s) de trabajo establecido por el Grupo de Trabajo;
  - b) de la dirección donde deben remitirse;
  - c) del plazo para presentar observaciones;
  - d) que se deberá proporcionar su nombre completo, datos de contacto y la competencia sobre la que están comentando;
  - e) el resto de comentarios, deberán ser considerados como comentarios informales. Siempre que sea posible, se debería contactar con los comentaristas informales y animarles a que hagan sus observaciones formales. Los comentarios informales serán respondidos en la medida en que la capacidad lo permita;
  - f) todos los comentarios (formales o informales) se deberían atribuir, y serán considerados como disponibles al público, a menos que el interesado solicite explícitamente que los comentarios sean tratados de forma confidencial. Los comentarios anónimos no serán considerados.
- 7.10 Todos los comentarios oficiales deberán ser archivados.
- 7.11 Se deberá elaborar un informe sobre las observaciones oficiales que incluya:
- a) un resumen de las cuestiones planteadas;
  - b) un análisis de la variedad de los grupos de interés que han presentado comentarios;
  - c) una respuesta general a los comentarios;
  - d) una indicación de cómo se han tenido en cuenta los comentarios en el posterior borrador a consulta pública, y
  - e) una copia de todos los comentarios formales como anexo.
- 7.12 El informe sobre las observaciones formales deberá ser distribuido a todos los miembros del Grupo de Trabajo. El informe deberá ser publicado según se haya descrito en el plan de comunicaciones sección 5.3 (e)
- 7.13 El Grupo de Trabajo deberá analizar las fuentes de los comentarios para garantizar que han sido recibidos comentarios formales por parte de los representantes de todos los grupos de interés clave, identificados como afectados por la aplicación del estándar propuesto.
- 7.14 El Grupo de Trabajo, deberá ser activo en la búsqueda de la participación de representantes de los grupos de interés identificados en el Anexo A. Se deben tomar medidas especiales para garantizar que se reciban los comentarios oficiales de los representantes de grupos marginados que pueden ser afectados por el estándar, y se deben tener en cuenta e identificar de forma específica y los impactos potenciales del estándar sobre estos grupos, en el desarrollo de el estándar.

## **8 Contenido**

- 8.1 El contenido de cada borrador deberá ajustarse a los requisitos del FSC-STD-60-002 e incluir el título del estándar, el número de borrador, la fecha, el estado, la fecha límite para los comentarios, el código de registro del FSC, y los datos de contacto del Grupo de Trabajo.
- 8.2 El Grupo de Trabajo deberá seguir todas las políticas, estándares y otros documentos producidos por el FSC concernientes al contenido de los Estándares de Gestión Forestal, según se enumeran en la sección 1.8 del Anexo A.

## **9 Forest Pruebas de campo**

- 9.1 Los nuevos estándares deberán ser sometidos a pruebas de campo antes de ser presentados al FSC para su aprobación. Los estándares revisados deberían someterse a pruebas de campo en aquellos casos donde los cambios que se han realizado puedan afectar a la capacidad de auditar del estándar, o cuando las pruebas de campo puedan ser un medio para consultar a las comunidades iletradas afectadas por las revisiones al estándar.
- 9.2 Idealmente, el estándar deberá ser probado en una serie de condiciones en las que es aplicable, incluidos los grandes y pequeños bosques, y en una gama representativa de tipos de bosque dentro del alcance especificado.
- 9.3 El estándar deberá ser probado por una entidad de certificación FSC acreditada y un representante del Grupo de Trabajo, con experiencia técnica en gestión forestal en el ámbito de aplicación.
- 9.4 Las pruebas deberán incluir la totalidad de los indicadores comprendidos en el estándar, y deberá considerar la posibilidad de realizar auditorías del estándar en su conjunto, así como los impactos socioeconómicos de su cumplimiento.
- 9.5 El informe con los resultados de las pruebas deberán estar disponibles al público bajo petición.
- 9.6 Los hallazgos de las pruebas de campo deberán ser examinados y acordados por el Grupo de Trabajo. El borrador resultante deberá formar el borrador de "las pruebas de campo" del estándar.

## **10 Borrador del estándar(s) presentado para la toma de decisiones**

- 10.1 Antes de entregar el estándar(es) al FSC para su aprobación, se deberá presentar una propuesta formal ante los miembros del Grupo de Trabajo en la que se exponga que el borrador del estándar:
- a) ha sido objeto de suficientes consultas y ensayos;
  - b) responde a las metas y objetivos especificados en los términos de referencia del Grupo de Trabajo;
  - c) merece la aprobación por el FSC.
- 10.2 El Grupo de Trabajo deberá adoptar sus decisiones por consenso, definido como un acuerdo general en favor de la propuesta, con la ausencia de oposición por parte de cualquier miembro del Grupo de Trabajo.

- 10.3 Si no se llega a un acuerdo con el borrador final en el tiempo especificado en el plan de trabajo realizado por el Grupo de Trabajo, se deberá solicitar asesoramiento de la Unidad de Políticas y Estándares, en cuanto a la forma de proceder, con la opción de prorrogar el plazo hasta un año para llevar a cabo nuevos trabajos antes de solicitar la recomendación del Grupo de Trabajo para un borrador modificado. Si después de este período no se puede alcanzar el consenso, el Facilitador deberá presentar un informe a la Unidad de Políticas y Estándares proponiendo la forma de proceder y pidiendo al Director Ejecutivo del FSC una decisión sobre esta propuesta.

NOTA: La decisión del Director Ejecutivo del FSC será definitiva.

- 10.4 Cuando un borrador del estándar tiene la recomendación formal del Grupo de Trabajo este deberá ser publicado según está descrito en el plan de comunicaciones en la sección 5.3 (e).

- 10.5 Se deberá preparar un informe en nombre del Grupo de Trabajo. El informe deberá:

- a) resumir el proceso de elaboración de normas, teniendo en cuenta las desviaciones del plan de trabajo original, como se establece en la sección 5.3;
- b) explicar las principales cuestiones y preocupaciones planteadas durante el proceso, y explicar cómo se han abordado;
- c) incluir una descripción clara de cualquier desviación de estos procedimientos, lo que demuestra el cumplimiento de los requisitos de la sección 16 del presente documento;
- d) incluir como anexo una lista con los nombres y afiliaciones de los miembros del Grupo de Trabajo, así como los nombres y afiliaciones (incluyendo la especificación, si el grupo de interés es miembro del FSC y, en caso afirmativo, de qué cámara y sub-cámara) de todos los grupos de interés que han presentado comentarios durante el proceso de elaboración del estándar;
- e) incluir la propuesta de recomendación del Grupo de Trabajo, y los resultados de esta propuesta;
- f) una traducción al Inglés del borrador "pre-aprobación", recomendado para la aprobación del FSC;
- g) una copia de todos los comentarios formales recibidos durante el último período de consulta pública.

- 10.6 El informe definitivo se deberá enviar a la Unidad de Política y Estándares del FSC para su aprobación formal.

NOTA: la decisión formal en relación a la aprobación de las Estándares de Gestión Forestal FSC recae en la Junta Directiva del FSC. El papel del Grupo de Trabajo es ofrecer su apoyo al borrador del estándar que se envía a la Junta Directiva del FSC para su aprobación. La Junta Directiva del FSC podría delegar sus poderes a un comité oficial encargado de este deber, bajo la supervisión de la Junta Directiva del FSC.

NOTA: La Junta Directiva del FSC (o su comité designado) deberá:

- a) dar la aprobación al estándar como Estándar de Gestión Forestal FSC, o
- b) dar la aprobación al estándar como Estándar de Gestión Forestal FSC, con modificaciones menores, o

- c) rechazar el estándar.

NOTA: Si la Junta Directiva del FSC rechaza el estándar, deberá indicar las razones del rechazo en el plazo de 30 días a partir de su decisión, y puede sugerir las medidas que consideren necesarias a fin de resolver sus preocupaciones.

## **11 Aprobación como Versión 1-0 del Estándar**

- 11.1 Si el estándar recibe la aprobación de la Junta Directiva del FSC como un Estándar de Gestión Forestal, el estándar deberá ser publicado como Estándar de Gestión Forestal FSC aprobado según se describe en el plan de comunicaciones en la sección 5.3 (e), y esté será anunciado públicamente a:

- a) Miembros del FSC en la zona;
- b) todos los miembros del Grupo de Trabajo;
- c) todos los miembros del Foro de Consulta;
- d) todas las iniciativas nacionales del FSC y las oficinas regionales y nacionales de la zona;
- e) todas las entidades de certificación FSC acreditadas;
- f) todos los titulares de un certificado de Gestión Forestal FSC incluidos en el ámbito de aplicación del estándar;
- g) todos los grupos de interés clave identificados en el anexo A.

- 11.2 El estándar se deberá implantar, tal y como se especifica en su alcance y a partir de la fecha de entrada en vigor del estándar.

- 11.3 En los territorios donde la Certificación del Gestión Forestal FSC ya está establecida, la fecha efectiva del estándar puede ser de hasta 3 meses tras el anuncio de la aprobación del mismo, a fin de que las Entidades de Certificación acreditadas puedan ajustar sus sistemas a la nueva norma.

## **12 Revisión y modificaciones del Estándar de Gestión Forestal**

- 12.1 Después de la aprobación, cualquier error tipográfico e incoherencia menor podrían ser corregidos con la autorización previa de la Unidad de Política y Estándares del FSC. La versión más reciente deberá ser publicada según se identificaba en el plan de comunicaciones sección 5.3 (e).

NOTA: En el caso de que haya cambios, resultantes de las correcciones o modificaciones tal como se describe en el punto 12.1, la Unidad de Política y Estándares del FSC asignará al estándar actualizado un nuevo número de versión, V1-1, V1-2, etc., junto con la fecha de la actualización.

- 12.2 Se deberá mantener un archivo con todos los comentarios sobre el estándar que se envíen después de la aprobación.

- 12.3 Se deberá elaborar un informe de revisión con todos los comentarios sobre el estándar, los cambios asociados a los elementos del sistema del FSC, las circunstancias externas, así como la aplicación del estándar en los 3 años siguientes a la aprobación del mismo.

NOTA: Los Estándares de Gestión Forestal normalmente son aprobados por un período de cinco años. Se deberán tener planificados los procesos de revisión y posibles modificaciones con el fin de tener un borrador final recomendado para la Junta Directiva del FSC, al final de este periodo.

- 12.4 El informe de revisión se deberá presentar a la Unidad de Políticas y Estándares para comentar y registrar el proceso de modificaciones, si fuera necesario.
- 12.5 El proceso de modificaciones se deberá ajustar a los requisitos de este estándar como el desarrollo de versión 1-0 del Estándar de Gestión Forestal. Cualquier omisión que se proponga durante el proceso puede ser justificada en el plan de trabajo, de acuerdo a la naturaleza de las modificaciones identificadas en el informe de revisión.
- 12.6 En caso de disolución del Grupo de Trabajo después del desarrollo del Estándar de Gestión Forestal, todos los registros se deberán entregar a la Iniciativa Nacional, si existe, o si no fuera el caso a la Unidad de Políticas y Estándares.
- 12.7 Si no se recibe ninguna revisión o propuesta de revisión dentro de los tres años desde la fecha de aprobación, la Unidad de Política y Estándares revisará los requisitos del FSC que se aplican y los comentarios que se hayan recibido.

NOTA: La Unidad de Políticas y Estándares extenderá la aprobación, propondrá una revisión, o emitirá un aviso que indique la fecha de expiración de el estándar, que dependerá de los resultados de la revisión. Cualquier fecha de vencimiento normalmente sería de 5 años después de la fecha de aprobación.

### **13 Reclamaciones**

- 13.1 Las reclamaciones o controversias relacionadas con el contenido del estándar aprobado deberán ser respondidas proporcionando una explicación de por qué un determinado punto de vista no se incorporó al estándar final presentado para su aprobación, y / o explicar cómo dicho punto, puede plantearse en futuras revisiones del estándar.
- 13.2 Las reclamaciones relacionadas con cuestiones de procedimiento deberán ser contestadas inicialmente por el Grupo de Trabajo. Si el reclamante no está satisfecho con la explicación dada, la reclamación/disputa deberá resolverse mediante el proceso de Resolución de Reclamaciones del FSC.

### **14 Disponibilidad de los Estándares de Gestión Forestal FSC aprobados**

- 14.1 Los Estándares de Gestión Forestal FSC aprobados deberán estar a disposición de los grupos de interés de forma gratuita y en formato electrónico. El Grupo de Trabajo puede cobrar un precio por proporcionar y poner a disposición copias impresas a de sus Estándares (por ejemplo, el costo de la publicación, impresión, gastos de envío para los pedidos).

NOTA: La Unidad de Políticas y Estándares archivará todos los borradores de los Estándares de Gestión Forestal FSC aprobados.

## **15 Aprobación de las desviaciones en los procedimientos**

- 15.1 Las desviaciones que se hayan hecho en los procedimientos pueden ser aprobadas, en circunstancias excepcionales, por la Unidad de Políticas y Normas, cuando el cumplimiento con el procedimiento no era posible por razones fuera del control del FSC, y / o cuando un proceso alternativo sería en el mejor interés de la misión del FSC.
- 15.2 Cualquier desviación del procedimiento deberá ser comunicado por escrito a la Unidad de Políticas y Estándares tan pronto como sea propuesta o haya llegado a conocimiento del Grupo de Trabajo, quienes deberán solicitar comentarios de la Unidad de Política y Estándares antes de la implementación o continuación de la desviación del procedimiento.
- 15.3 Se podrían acordar disposiciones transitorias para aquellos estándares en proceso de desarrollo que hayan logrado avances significativos antes de la fecha de entrada en vigor de este estándar a la discreción de la Unidad de Política y Estándares de FSC. En tales casos, se deberá presentar una descripción del proceso hasta la fecha, detallando las omisiones en relación con las disposiciones de este estándar y las propuestas para el cumplimiento de los aspectos pendientes. El Grupo de Trabajo deberá solicitar comentarios de la Unidad de Política y Estándares antes de la continuación del proceso de elaboración del Estándar de Gestión Forestal FSC.

## **16 Mantenimiento de registros**

- 16.1 El Grupo de Trabajo o la Iniciativa Nacional, si existe, deberá conservar los siguientes registros:
  - a) propuesta por escrito para desarrollar el estándar;
  - b) los nombres y afiliaciones de los miembros del Grupo de Trabajo y el Foro de consulta, así como de otras partes interesadas que fueran consultadas sobre los estándares durante su desarrollo;
  - c) las actas de las reuniones celebradas por el Grupo de Trabajo;
  - d) copias de los borradores de los estándares difundidos para comentario público;
  - e) copias de todos los comentarios recibidos sobre los borradores de estándares que se hicieron públicos;
  - f) resumen de las observaciones recibidas en respuesta a cada borrador público, junto con una respuesta general a los comentarios;
  - g) copias de los borradores técnicos;
  - h) el informe del Grupo de Trabajo y todos los comentarios recibidos sobre dicho informe;
  - i) una descripción de todas las desviaciones de los procedimientos establecidos para la elaboración de estándares, y las medidas adoptadas al respecto. (ver sección 15); y
  - j) las decisiones del FSC, en relación con los requisitos de este estándar.
- 16.2 Si el Grupo de Trabajo se disuelve, se deberán pasar todos los registros a la Iniciativa Nacional, si existiera, o a la Unidad de Política y Estándares del FSC.

## **Anexo A: Plantilla para propuestas y planes de trabajo para el desarrollo o revisión de los Estándares de Manejo Forestal, FSC**

Esta plantilla se va a utilizar como documento de trabajo para la elaboración de la propuesta y plan de trabajo del Grupo de Trabajo para el Desarrollo de Estándares (Grupo de Trabajo).

También está destinada a ser utilizada como un documento que puede ser enviado a los grupos de interés para explicar el proceso y obtener su apoyo inicial al proceso.

Una vez completada la plantilla se enviará al FSC para el registro formal del Estándar de Manejo Forestal FSC en fase de desarrollo o revisión.

No se debe realizar el desarrollo de la propuesta del Estándar de Manejo Forestal FSC antes de tener la autorización formal del Director Ejecutivo del FSC.

### **1 Propuesta de revisión del Estándar de Manejo Forestal FSC para: [país / región]**

#### **1.1 Esta propuesta es presentada por:**

**Nombre:**

**Firmado:**

**Puesto:**

**Autoridad (Por favor seleccione una de las siguientes):**

Junta Directiva del FSC / Miembro del FSC / Iniciativas Nacionales acreditadas FSC / Miembro del personal del FSC o del personal de los Servicios de Acreditación Internacional.

**Dirección:**

**Teléfono:**

**Correo electrónico:**

#### **1.2 Alcance del estándar propuesto, incluida la justificación para el desarrollo de un Estándar de Manejo Forestal FSC, en este territorio.**

El alcance también podría estar limitado por la escala y la intensidad de manejo forestal; a los bosques naturales o plantaciones, pero se anima a aquellas propuestas que abarquen todas las situaciones dentro de un territorio. Se fomentarán los enfoques regionales para armonizar los estándares entre las naciones y así aumentar el área cubierta actualmente por dichos estándares.

#### **1.3 ¿Es esta propuesta para desarrollar un nuevo estándar de Manejo Forestal FSC o para revisar uno ya existente?**

**Revisión** Ir a la sección 1.4

**Nuevo** Ir a la sección 1.5

#### 1.4 Revisión y justificación de las revisiones de un estándar de Manejo Forestal FSC ya aprobado

Revisión de todos los comentarios sobre la estándar, los cambios asociados a los elementos del sistema del FSC (ver sección 1.8); así como las circunstancias externas, y la aplicabilidad del estándar. Resumir los pasos a seguir para revisar el estándar y detallarlos en las siguientes secciones (FSC-STD-60-006 sección 12).

#### 1.5 La financiación y los recursos disponibles, y / o las posibles fuentes de financiación: (FSC-STD-60-006 sección 5.1)

Se puede incluir un presupuesto más detallado, pero el objetivo principal aquí es garantizar que hay fondos y los recursos están disponibles para completar todo el proceso.

Recursos necesarios	Fuente de financiación	Contribución	Confirmado?

#### 1.6 Los indicadores existentes o directrices

Ya desarrollados o en fase de desarrollo por parte de terceros en el condado y región, incluyendo otros estándares de Manejo Forestal del FSC, que puedan ser útiles en proporcionar interpretación local de los P&C del FSC. Razones por las que tal estándar(s) o las directrices que se han identificado no deberían ser adoptados junto con la justificación de un enfoque nacional o regional.

#### 1.7 Idioma(s) de trabajo para el Grupo de Desarrollo de los Estándares: (FSC-STD-60-006 sección 5.2c)

#### 1.8 Documentos FSC relacionados con el proceso: (FSC-STD-60-006 sección 8)

Nota: *FSC-GUI-60-004 V1 0 plantilla para la estructura y el contenido de los Estándares de Manejo Forestal FSC*, está disponible y debe ser utilizada por todos los Grupos de Trabajo para el Desarrollo de los Estándares. La plantilla toma en cuenta los siguientes documentos e incluye un conjunto de "indicadores propuestos" desarrollados a partir de la experiencia y de estándares aprobados por Iniciativas Nacionales (IN) y Entidades Certificadoras (EC):

*FSC STD 01 001 V4 0 EN FSC Principles and Criteria*  
*FSC-STD-60-006 Procedure for the development of Forest Stewardship Standards*  
*FSC STD 20 002 V2 1 EN Structure and Content Forest Stewardship Standards*  
*FSC STD 01 003 V1 0 EN SLIMF Eligibility Criteria*  
*FSC STD 01 003a EN SLIMF eligibility criteria addendum*  
*FSC-GUI-60-100 Guidance on the interpretation of the FSC Principles and Criteria to take account of scale and intensity*  
*FSC-GUI-20-200 EN FSC Guidelines for Certification Bodies 2005*  
*FSC POL 30 401 EN FSC certification and ILO Conventions 2002*  
*FSC POL 20 002 EN Partial Certification 2000*  
*FSC Guidance Document FSC-GUI-30-004: FSC Principles 2 and 3: Guidance on Interpretation*  
*FSC GUI 30 001 V2 0 EN FSC Pesticides Policy Guidance 2007*

*FSC GUI 30 001a V1 0 EN Approved derogations for use of pesticides*  
*FSC POL 30 001 EN FSC Pesticides policy 2005*  
*FSC PRO 01 004 V2 1 EN Processing pesticide derogation applications*  
*FSC POL 30 602 EN FSC GMO Policy 2000*  
*FSC ADV 30 602 EN Conversion of plantation to non forest land*  
*FSC ADV 30 602 EN Conversion of plantation to non forest land*  
*FSC ADV 30 901 EN Interpretation of Criterion 9 2*  
*FSC ADV 31 001 EN Interpretation of C10 9*

**1.9 Las necesidades adicionales específicas para completar el trabajo: (por ejemplo, los requisitos de los financiadores) (FSC-STD-60-006 sección 5.2e)**

**2. Calendario para el proceso de desarrollo del estándar.**

Si fuera necesario se podrían añadir más borradores y rondas para los comentarios de los grupos de interés, que quizás solo se manifiesten durante el proceso: (FSC-STD-60-006 la sección 7, 9, 10)

Actividad	Tiempo necesario	Fecha estimada
Formación del Grupo de Trabajo		
1 <sup>er</sup> Borrador del Estándar		
Comentarios de Grupos de interés	60 días	
Informe de la consulta		
2 <sup>o</sup> Borrador		
Pruebas de campo		
Borrador de pruebas de campo		
Comentarios de los Grupos de interés	60 días	
Informe de la consulta		
Pre-aprobación del borrador		
Recomendación formal del Grupo de Trabajo		
Entrega al FSC		

**3. Facilitación y presidencia: (FSC-STD-60-006 la sección 3, 4.8)**

Que estas funciones sean desempeñadas por una sola persona o varias, debe ser decidido de acuerdo a las necesidades del Grupo de Trabajo y de las circunstancias regionales así como las limitaciones de financiación. Un profesional deberá liderar y ser el responsable de

supervisar el proceso. Por favor incluir a esta persona la primera en la lista como principal contacto para la política y estándares de FSC durante el proceso.

Nombre	Función	Contacto

#### 4. Grupo de Trabajo para el Desarrollo de los Estándares: (FSC-STD-60-006 sección 4)

Dada la naturaleza de los Estándares de Gestión Forestal en el sistema FSC, el Grupo de Trabajo tendrá tres cámaras independientes que representan los intereses sociales, ambientales y económicos, con al menos dos representantes de cada cámara, e igual número de personas (o el mismo peso) en cada cámara.

Son obligatorios un mínimo de 2 representantes por cada cámara, pero se pueden agregar más, siempre y cuando la toma de decisiones sea equilibrada entre las 3 cámaras. El currículum debe dar breves detalles de su experiencia y conocimientos del sistema FSC (la formación en gestión de desarrollo de estándares forestales de FSC puede ayudar a cumplir con este requisito).

El Grupo de Trabajo adoptará sus decisiones por consenso, definido como un acuerdo general en favor de una propuesta junto con la ausencia de una objeción a la misma.

Ambiental	Económica	Social
Nombre:	Nombre:	Nombre:
Organización:	Organización:	Organización:
Currículum:	Currículum:	Currículum:
Nombre:	Nombre:	Nombre:
Organización:	Organización:	Organización:
Currículum:	Currículum:	Currículum:

### 5. Expertos Técnicos: (FSC-STD-60-006 sección 4.5)

El facilitador puede designar a expertos técnicos para participar en los debates del Grupo de Trabajo. Estos expertos técnicos tendrán voz en las discusiones de Grupo de Trabajo, pero ningún papel formal en la toma de decisiones. Los equipos de expertos también puede ser necesarios para estudiar los aspectos específicos de la interpretación de los estándares, como las cuestiones sociales o BAVC.

Todos los equipos de expertos deberían estar incluidos en la siguiente tabla:

Nombre del equipo de expertos	Miembros	Lista de documentos (TDR, plan de trabajo, documentación realizada)

### 6. Foro de consultas: (FSC-STD-60-006 sección 6)

El Foro de consultas incluye a individuos y / u organizaciones que reflejan la gran variedad de grupos de interés afectados por el estándar(s) en fase de desarrollo.

Debe haber evidencia de que estos grupos apoyan el proceso, tales como cartas firmadas por un alto representante de la organización o individuo, según proceda.

Si existen organizaciones no gubernamentales (ONG) es esencial que participen en el proceso, pero esto no impide la contribución de aquellas organizaciones pertinentes al Gobierno.

Algunas organizaciones pueden cubrir más de un interés, en cuyo caso se debe registrar también en la siguiente tabla.

Interés	Organización/ Individuo	Datos de contacto	Evidencia de apoyo al proceso
a) Interés económico de:			
Propietarios/gestores de bosques medianos y grandes bosques			
Propietarios/gestores de pequeños bosques			
Propietarios/gestores de operaciones donde hay baja intensidad de corta de madera			
Contratistas forestales			

Interés	Organización/ Individuo	Datos de contacto	Evidencia de apoyo al proceso
Asociaciones de productores de madera			
b) Interés social:			
Operarios forestales			
Grupos indígenas			
Comunidades locales			
Bosques de recreo			
Consumidores			
c) Intereses del medio ambiente con relación a:			
Biodiversidad			
Agua			
Suelos			
Ecosistemas y Paisajes			

### 7. Plan de Comunicaciones: (FSC-STD-60-006 sección 5.3e)

El plan de comunicaciones tiene que ser adecuado a la capacidad de los grupos de interés para acceder a la información, ya que algunos grupos no tienen acceso a correo electrónico o incluso la alfabetización puede que sea un problema.

Un plan de comunicaciones puede ser tan breve como:

*"El Estándar de Manejo Forestal deberá promoverse en cada etapa de su desarrollo a todas las partes interesadas identificadas por [correo electrónico / carta / verbal] y publicados en el sitio web de www.xxx.xxx".*

### 8. Pruebas de campo: (FSC-STD-60-006 sección 9)

A fin de incluir toda la serie de indicadores, el estándar deberá ser probado por un organismo de certificación acreditado, en el siguiente rango de condiciones. Estas incluyen los bosques, tanto grandes como pequeños, y una variedad representativa de tipos de bosque dentro del ámbito especificado. [La "Fecha de la prueba" y "localización" pueden

sólo aplicar a aquellos que han estado en el proceso previo a la aprobación de la FSC-STD-60-006. En este caso, se debe incluir un resumen de los resultados de las pruebas].

El estándar se debe poner a prueba por una entidad de certificación acreditada por el FSC y un representante del Grupo de Trabajo, con experiencia técnica en la gestión forestal en el área del alcance y nombrado por el Presidente del Grupo de Trabajo.

Tipo de Bosque	Fecha de la prueba	Localización	Entidad Certificadora FSC	Representante del GT

### 9. Reclamaciones: (FSC-STD-60-006 sección 13)

Las reclamaciones relacionadas con el contenido del estándar aprobado deberán ser contestadas por el facilitador, proporcionando una explicación de por qué un determinado punto de vista no se incorporó al estándar final presentado para su aprobación, y / o explicar cómo dicho punto podría ser de nuevo planteado en relación con las futuras revisiones del estándar.

Las reclamaciones relacionadas con cuestiones de procedimiento deben ser contestadas inicialmente por el Facilitador. Si el reclamante no está satisfecho con la explicación dada por el facilitador, la reclamación deberá resolverse mediante el proceso de resolución de reclamaciones del FSC.

### 10. Mantenimiento de registros: (FSC-STD-60-006 sección 16)

El Grupo de Trabajo deberá conservar los siguientes registros:

- a) Aprobación de la propuesta para desarrollar el estándar;
- b) los nombres y afiliaciones de los miembros del Grupo de Trabajo y el Foro de consulta, así como de otras partes interesadas que fueran consultadas sobre los estándares durante su desarrollo;
- c) las actas de las reuniones celebradas por el Grupo de Trabajo;
- d) copias de los borradores de los estándares difundidos para comentario público;
- e) copias de todos los comentarios recibidos sobre los borradores de estándares que se hicieron públicos;
- f) resumen de las observaciones recibidas en respuesta a cada borrador público, junto con una respuesta general a los comentarios;
- g) copias de los borradores técnicos;
- h) el informe del Grupo de Trabajo y todos los comentarios recibidos sobre dicho informe;
- i) una descripción de todas las desviaciones de los procedimientos establecidos para la elaboración de estándares, y las medidas adoptadas al respecto. (ver sección 15); y
- j) las decisiones de la Junta Directiva del FSC, El Director Ejecutivo del FSC y de la Unidad de Políticas y Estándares, en relación con los requisitos de este estándar.